

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PERMISO PARA QUE BENITO YAMAZAKI ENDO, PUEDA ACEPTAR Y USAR LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN DEL SOL NACIENTE, EN GRADO DE RAYOS DE ORO CON ROSETA, QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL JAPÓN

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, el pasado 04 de julio del año en curso, fue turnado para su estudio y dictamen, oficio con solicitud de permiso para que **Benito Yamazaki Endo**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden del Sol Naciente**, en grado de **Rayos de Oro con Roseta**, que le otorga el Gobierno del Japón.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

METODOLOGÍA

Esta Comisión se abocó al análisis de la solicitud descrita conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido permiso.
- II. En el capítulo titulado "CONSIDERACIONES", los integrantes de esta Comisión establecen los argumentos de valoración para otorgar, en su caso, el permiso de condecoración; asimismo expresan los motivos que sustentan el presente dictamen.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 25 de junio de 2012, mediante el oficio No. **SEL/UEL/311/1339/2012**, el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, Mtro. Antonio Hernández Legaspi, se dirigió a los Secretarios de la Comisión Permanente, solicitando se diera el trámite necesario ante el H. Congreso de la Unión, a fin de obtener el permiso a que se refiere la fracción III, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que **Benito Yamazaki Endo**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden del Sol Naciente**, en grado de **Rayos de Oro con Roseta**, que le otorga el Gobierno del Japón.

B. El 04 de julio de 2012 la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha solicitud fuera turnada a la Primera Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

C. El 09 de julio de 2012, mediante comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva se oficializó el turno, por lo que se emite en este acto el Dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Primera Comisión recibió la solicitud con los documentos anexos, de donde se desprende que se acredita la condición de ciudadano mexicano del solicitante, con la copia certificada del Acta de Nacimiento; además fueron integrados al expediente respectivo, copia simple de su curriculum vitae, identificación oficial y del escrito a través del cual el ciudadano solicita autorización para aceptar la condecoración referida.
- II. El examen del presente caso permite observar que la solicitud de permiso que nos ocupa no implica la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros. La condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, no implica sumisión a otro gobierno en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.
- III. De lo anterior se desprende que la solicitud cumple con los requisitos para ser autorizada conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo asentado en el presente dictamen, la Primera Comisión somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que **Benito Yamazaki Endo**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden del Sol Naciente**, en grado de **Rayos de Oro con Roseta**, que le otorga el Gobierno del Japón.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 10 días del mes de julio de 2012.

PRIMERA COMISIÓN